Bucaramanga

CDMB_18481
30/09/2025

Señor(a):
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Girón, Santander

Doctor:
CAMILO ANDRÉS GUERRA MAYORGA
Secretaría de Ordenamiento Territorial
Alcaldía Municipal de Girón
urbanismo@giron-santander.gov.co,
Girón, Santander.

Señor:
CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Alcalde del Municipio de Girón
contactenos@giron-santander.gov.co,
Girón, Santander.

Señores:
INSPECCIÓN DE POLICÍA (REPARTO)
Alcaldía Municipal de Girón
contactenos@giron-santander.gov.co,
Girón, Santander.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 20468 de 2025.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se denuncia *"(…) intervención con maquinaria amarilla en zona forestal, tumbaron varios árboles (…)"*, al respecto nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 01 de septiembre de 2025, en la manzana C, lote 22, sector conocido como Valle de los Caballeros, Vereda Río Frío del municipio de Girón, Santander, sitio georreferenciado con coordenada **N**: 7°3'13.878" y **E**: -73°9'28.086", en donde se evidenció lo siguiente:

- Movimiento de tierra con excavadora sobre oruga realizado sin el cerramiento adecuado, sin control de polvo ni medidas para estabilizar el talud, lo que genera un riesgo para las viviendas colindantes.

- Según informa quien atiende la visita las intervenciones las realizan para construcción de una vivienda de tres (03) niveles.

- Se observa una valla informativa que indica que está radicada ante la Curaduría Urbana No. 2 de Girón una autorización para realizar movimiento de tierras, bajo el radicado NU225-0018, con fecha del 31 de enero de 2025, a nombre de Andelfo García Camargo. Al indagar sobre el permiso, se proporciona la resolución AACU2G-0154, fechada el 18 de marzo de 2025, *"Por la cual se concede autorización para movimiento de tierras en suelo urbano"* en la cual aparece como apoderada la señora Nelsy Patricia Ordoñez Carreño, propietaria actual del predio identificado con número predial 68307010300000924002200000000, y matrícula inmobiliaria 300-259991.

- No se observa fustes, ni tocones que indiquen intervención al recurso flora, sin embargo, se observa un individuo arbóreo herido en el área radicular, lo que puede generar volcamiento del mismo.

- Al indagar sobre la disposición de los residuos de construcción y demolición – RCD, producto de las intervenciones, mencionan que las volquetas están disponiendo en la vereda llanadas. Se le indicó a la persona encargada de la obra que la disposición debe realizarse en una escombrera autorizada, como Invernota, Cemex o ProinPark.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:

Fotografía 1. Movimiento de tierra con maquinaria amarilla.

Fotografía 2. Movimiento de tierra con maquinaria amarilla.

Fotografía 3. Valla informativa curaduría.

Fotografía 4. Valla informativa curaduría.

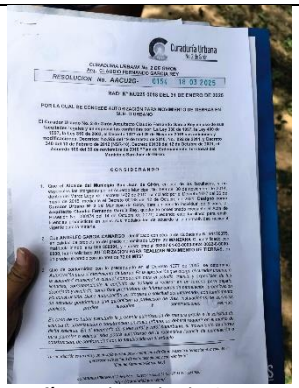

Fotografía 5. Licencia de Construcción

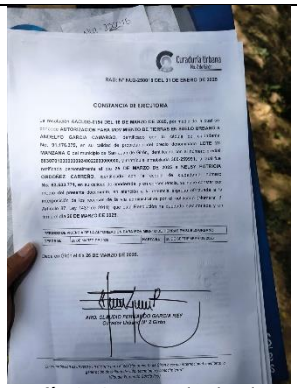

Fotografía 6. Constancia de ejecutoría

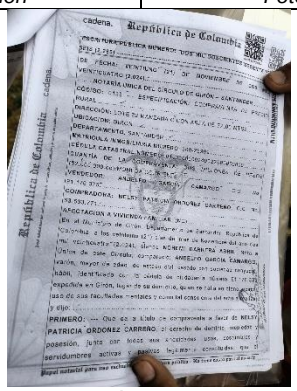

Fotografía 7. Escrituras.

Fuente: Propia CDMB**.**

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-02-0003-0008-000**, el cual se encuentra dentro de la **Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija**, que determina que la zona donde se realizaron las actividades descritas anteriormente, se encuentra categorizada como **áreas urbanas, municipales y distritales.**

Por lo expuesto anteriormente, la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procedió a realizar requerimiento a los responsables de los movimientos de tierra, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales, de lo cual se realizara nueva visita de verificación del cumplimiento y en caso de observarse incumplimiento de dicho requerimiento, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

De igual manera, se remite el presente oficio a la Alcaldía de Girón y la Inspección de Policía del municipio de Girón, como entidades competentes según el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *"…Competencia del Control Urbano corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los*

inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (…)".

Asimismo, se remite a la autoridad municipal, con el fin de que se proceda a identificar, evaluar, gestionar y mitigar el posible riesgo que corren los vecinos del sitio objeto de intervención, ocasionado por las construcciones adelantadas en el sector, teniendo en cuenta que hay taludes que no se encuentran estabilizados y que hay grietas en algunas viviendas. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, el cual señala que:

"(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA	
Revisó aspectos jurídicos	Gustavo Adolfo Ardila Pineda	Abogado Contratista - SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		